

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo de suscripción de documento Rad. 11001400305320210080300

A pesar que la solicitud fue inadmitida y subsanada, revisada nuevamente se advierte que no se adjuntó documento idóneo respecto el cumplimiento del numeral sexto del contrato de promesa de compraventa, razón por la cual, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Acreditar con el documento idóneo, el cumplimiento de la cláusula sexta de la promesa de compraventa del 1º de noviembre de 2006.

Contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 193 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
